

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-020-2020

OBJETO CONTRATAR LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTURA EN EL VASO ALTAIR Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS EN EL RELLENO SANITARIO LA PRADERA”.

FECHA DE PUBLICACIÓN 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ATF-C-020-2020** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 19 de octubre de 2020, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (2) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE	NIT /CC
1	UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890980040-8
		C-DEG S.A.S. E.S.P.	900718445-1
2	CONSORCIO BIOGAS	BIOGAS DOÑA JUAÑA S.A.S E.S.P	900181508-1
		CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S - CYDEP S.A.S	830012626-3

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día 23 de octubre de 2020, se presentó en Comité de Contratación No. 179, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO	No cumple	Cumple	No cumple	No habilitada
2	CONSORCIO BIOGAS	No cumple	Rechazada	No cumple	Rechazada

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el 26 de octubre de 2020, hasta las 5:00 pm del 27 de octubre de 2020, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1.

De: C-deg SAS ESP <info@c-deg.com.co>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:33 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Rodrigo Andres Rios <a.rios@c-deg.com.co>; Verónica Jaramillo <juridica@c-deg.com.co>; Juan David Londono <j.londono@c-deg.com.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-020-2020. CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

Observación 1
<p>Cordial saludo,</p> <p>A continuación, nos permitimos atender los requerimientos jurídicos y técnicos que nos fueron exigidos mediante documento con fecha de publicación del 23 de octubre de 2020 a fin de cumplir los requisitos habilitantes para la Convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020.</p> <p>1. En el informe individual de verificación de requisitos jurídicos habilitantes, a la UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO, se le exige subsanar la Garantía de seriedad de la oferta, por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 2.1.1.8. de los TDR. Conforme lo anterior, aportamos nuevamente dicha garantía, la cual señala expresamente que:</p> <p><i>“La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término</i></p>

previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Igualmente, aportamos el soporte de pago de la prima correspondiente.

2. En cuanto a la Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, se señaló en el documento con fecha de publicación del 23 de octubre de 2020 expresamente lo siguiente:

“(…) que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones: (…)”.

2.1. En este sentido, para señalar que la Cantidad Certificada no cumplía en lo que se refiere al Convenio 162 de 2006, esta entidad señaló, entre otras cosas, que:

“(…) A Folios 706 a 711 de la propuesta, el proponente presenta Acuerdo de Terminación Bilateral del Contrato de Alianza Estratégica celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y las sociedades GREENGAS GERMANY y GREEN GAS HOLDINGS. El documento no se encuentra debidamente suscrito ni presenta fecha de terminación, por tanto no será tenido en cuenta para efectos de evaluación. (…)

(…) NOTA2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad (…)

Por tanto, y teniendo en cuenta que el proponente no aportó documentación del componente de estudios y diseños terminado y recibidos a satisfacción tal como se exige en la experiencia específica (los contratos y convenios presentados no pueden ser tenidos en cuenta ya que no indican terminación del contrato), y considerando que dicha experiencia debe ser aportada por el proponente tal como lo exige los Términos de Referencia, en este caso la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como integrante de la Unión Temporal, el proponente debe subsanar allegando información que cumpla con las reglas de acreditación (ALTERNATIVAS A o B), donde se pueda identificar la fecha de terminación del componente de estudios y diseños, el valor ejecutado de dichos estudios, así como las actividades realmente desarrolladas y ejecutadas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del convenio No162-2006 que tengan relación únicamente con la experiencia solicitada en ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS, donde se evidencie a su vez el aprovechamiento, tratamiento, generación, etc de gas para su conversión en energía. Es de aclarar que la experiencia presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y realizada por las firmas GREEN GAS GERMANY y GREENGAS HOLDINGS a través del contrato de alianza estratégica celebrado entre las partes, no será válida y aquellos no hacen parte del actual proponente, y no es claro en que calidad actuó el alma máter en dicho contrato, esto sí se tiene en cuenta que los Términos de Referencia establecen lo siguiente:

(...) Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría

(...) Finalmente se reitera la experiencia a acreditar será la desarrollada únicamente por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del Convenio Principal suscrito con EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P, teniendo entonces que el proponente deberá subsanar el contrato aportado, so pena que no pueda ser tenido en cuenta para efectos de evaluación. (...)"

Sobre este particular nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y precisiones:

2.1.1. Conforme la cláusula tercera del Convenio 162 de 2006, este tiene una vigencia de 21 años, contados a partir de la firma del acta de inicio. Significa lo anterior, que dicho convenio, a la fecha, aún se encuentra vigente.

2.1.2. Conforme la misma cláusula tercera del citado Convenio, su ejecución, incluía 3 etapas principales a saber: **Una de evaluación de la factibilidad integral**, una segunda de diseño detallado, construcción y puesta en marcha del sistema de captación, combustión y/o aprovechamiento de los gases efecto invernadero, y una tercera de operación del sistema de captación, combustión y/o aprovechamiento de los gases efecto invernadero.

2.1.3. Según se estableció en el numeral 2 de los considerandos del otrosí No. 1 y del otrosí No. 2 del Convenio 162, suscritos el 24 de enero del año 2007 y el día 30 de noviembre de 2007 respectivamente (obrantes a folios 657 y siguientes de la propuesta), la **UdeA realizó el análisis de factibilidad integral, entregado a EEVVM el día 16 de noviembre de 2006, mediante oficio No. 06624** y en el cual se determinó que era viable continuar con la etapa de diseño y construcción de los componentes del proyecto, entre ellos la construcción del sistema de extracción y quema de gases efecto invernadero. **Significa lo anterior, que para la fecha de la presente convocatoria la fase de estudios y análisis de la factibilidad integral se encontraba completamente ejecutada por la Universidad de Antioquia, entregada y recibida a satisfacción.** Tanto así, que las partes intervinientes dentro del contrato interadministrativo 162 autorizaron a la UdeA vincular al proyecto un tercero (en este caso GREEN GAS COLOMBIA) como socio estratégico, a fin de que a través de este se financiara la construcción, puesta en marcha y operación del sistema de captación y combustión de biogás en los Rellenos Sanitarios de Curva de Rodas y La Pradera.

2.1.4. La Universidad de Antioquia para realizar el análisis de la factibilidad integral del proyecto ejecutó todas las actividades descritas en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006, pues así fue reconocido por las partes en los considerandos de los otrosíes 1, 2 y 3 suscritos por las partes, documentos que fueron aportados en su integridad para la presente convocatoria y que obran a folios 657 y siguientes de la propuesta.

2.1.5. En el párrafo 1 del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006, La Universidad de Antioquia y Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) pactaron expresamente lo siguiente:

*"(...) Parágrafo 1. **La U de A asumirá, con recursos propios o de terceros (del ámbito nacional o internacional) la financiación de la fase de Análisis de factibilidad integral razón por la cual los costos que de ella se genere se deducirán de los ingresos obtenidos por la venta de RCEs. En caso que no se encuentre factible el proyecto, la Universidad asumirá y no cobrará a EEVVM estos costos. La falta de recursos para la ejecución de esta fase no será***

causal para la terminación del presente convenio. (...). (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

2.1.6. Con el fin de que la Universidad de Antioquia pudiera recuperar los dineros invertidos durante la fase de análisis de la factibilidad integral del proyecto y del diseño preliminar; y con el fin de dar continuidad al mismo luego de determinar su viabilidad a través del análisis de factibilidad integral, esto es, iniciar la fase de construcción, puesta en marcha y operación del sistema de captación y combustión de biogás; La Universidad de Antioquia vinculó al proyecto, como socio estratégico, al Consorcio Green Gas Colombia, mediante la celebración, el día 4 de septiembre de 2007, del Contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162, arriba transcrito.

2.1.7. En los numerales 5 y 12 de la cláusula cuarta del contrato de Alianza Estratégica celebrado entre la Universidad de Antioquia y el Consorcio Green Gas Colombia, el socio estratégico se obligó a:

"(...) 5. Optimización del diseño elaborado por la Universidad de Antioquia y la elaboración de los ajustes pertinentes al PDD y a la documentación técnica que le sirve de soporte (...)

(...) 12. Transferir a la Universidad los dineros resultantes de la venta de las certificaciones de propiedad de la Universidad. La respectiva transferencia bancaria deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los dineros derivados de tal venta y podrá llevarse a cabo en Euros, dólares americanos o Libras esterlinas, según sea la moneda en la cual se efectuó la venta respectiva. (...)"

Obligaciones que dan cuenta que la Universidad de Antioquia para el día 4 de septiembre de 2007, además de haber ejecutado el análisis de la factibilidad integral del proyecto que dio lugar a la consecución del socio estratégico, como se enfatizó anteriormente, había realizado el diseño del sistema, el cual fue optimizado por el socio estratégico previo a su construcción. Y que la Universidad de Antioquia recuperaría los dineros invertidos en las actividades por ella ejecutadas (análisis de la factibilidad integral del proyecto y diseño del sistema) a través de la venta de Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, tal y como se pactó en el Convenio 162.

2.1.8. El día 4 de agosto de 2015, La Universidad de Antioquia y la sociedad Green Gas Colombia S.A. E.S.P. (Cesionaria del Consorcio Green Gas Colombia) suscriben el Acuerdo de terminación bilateral del Contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.). Lo anterior, en consideración a la caída de los precios en el mercado internacional de los Certificados de Reducción de Emisiones, lo que hizo que la continuación del proyecto no fuera viable económicamente. Documento que se aporta debidamente firmado y con la fecha de celebración en ella establecida, a fin de subsanar la inhabilidad presentada por este hecho.

2.1.9. En la cláusula segunda del contrato terminación bilateral de la Alianza Estratégica, se estableció que la liquidación se haría en los términos allí indicados, los cuales se resumen en que el valor a pagar por parte de Green Gas Colombia a favor de la Universidad de Antioquia ascendía a la suma de Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro dólares (US 3.589.884), de los cuales, a través de anticipo y pagos durante los años 2009 a 2011, se canceló la suma de Un Millón Setecientos Treinta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho dólares (US 1.739.448) quedando un saldo por pagar por parte de Green Gas Colombia a favor de la Universidad de Antioquia por valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Seis dólares (US 1.850.436).

2.1.10. De dichos pagos, conforme consta en la cláusula cuarta del convenio 162, el 65% correspondía a la Universidad de Antioquia y el 35% restante a Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.).

2.1.11. El contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) suscrito entre la Universidad de Antioquia y el Consorcio Green Gas Colombia NO significó la subcontratación total de la ejecución del convenio interadministrativo 162, como se insinúa en el documento con fecha de publicación del 23 de octubre de 2020, pues como se dijo en líneas anteriores, la Universidad de Antioquia para este momento ya había culminado con éxito los estudios y la factibilidad integral del proyecto; por lo que la consecución del socio estratégico se determinó fue para la financiación de la construcción, puesta en marcha y operación del sistema de captación y combustión de biogás.

2.1.12. Con el contrato de Alianza Estratégica y el acta de terminación bilateral, lo que se pretende probar son los recursos invertidos por la Universidad de Antioquia en el análisis de factibilidad integral y el diseño preliminar del proyecto, los cuales fueron reembolsados con los ingresos obtenidos por la venta de Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs. Es decir, con ello se prueba los valores ejecutados por la Universidad de Antioquia por razón o con ocasión del análisis de factibilidad integral y el diseño preliminar del sistema; pues los pagos que recibió la Universidad de Antioquia del socio estratégico Green Gas Colombia, se dieron para reembolsar los recursos invertidos por esta y por las actividades por ella ejecutadas dentro del proyecto desarrollado en los términos del Convenio Interadministrativo 162 de 2006, es decir, por el análisis de factibilidad integral del proyecto, el diseño preliminar del sistema y la formulación e implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

2.2. De otra parte, en cuanto a las observaciones y requerimientos técnicos realizados a la Orden de Compra (Factura) y a la Orden de Servicio Comercial emitida por VEOLIA ASEO BUGA S.A. ESP, se adjunta con la presente, documento expedido por VEOLIA HOLDING COLOMBIA, a través del cual se detalla el alcance de las actividades ejecutadas por C-deg S.A.S. E.S.P., en 3 proyectos, donde están incluidos los dos proyectos aportados como experiencia de la empresa, así:

2.2.1. Diseño de Red de extracción de gas del relleno sanitario la Esmeralda Caldas, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades:

2.2.1.1 Construcción de 3 pozos perforados para prospección de la masa de residuos y evaluación de niveles de lixiviados. Esta actividad, si bien incluyó la perforación de 3 pozos, hizo parte de los estudios que se realizaron, para obtener la información necesaria para

elaborar los diseños del sistema de captura de gas, determinar la eficiencia del sistema y así realizar la proyección de la cantidad de gas a capturar y quemar, para la generación de certificados de reducción de emisiones de gases con efecto invernadero y para su posterior aprovechamiento energético.

2.2.1.2 Diseño de la red de gas.

2.2.1.3 Acompañamiento durante la construcción de la red. Durante esta etapa se realizó la supervisión de la construcción de la red, para garantizar que se hicieran de acuerdo al diseño y se realizaron los ajustes necesarios al mismo.

2.2.2. Diseño de la red de captura y combustión del biogás producido en el Relleno Sanitario Regional Presidente, ubicado en el corregimiento de Presidente municipio de San Pedro Valle del Cauca.

No obstante las anteriores aclaraciones y precisiones, mediante la presente aportamos los documentos que relacionamos a continuación a fin de subsanar los requisitos habilitantes dentro del proceso referido en el asunto:

- A. Informe de ejecución del Convenio no. 162 de 2006, suscrito entre Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) y la Universidad de Antioquia.
- B. Acuerdo de terminación bilateral del Contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.), de fecha 4 de agosto de 2015, debidamente suscrito entre la Universidad de Antioquia y el Consorcio Green Gas Colombia.
- C. Certificado expedido por VEOLIA HOLDING COLOMBIA, con NIT 830.058.148, a través del cual se acredita los servicios que en materia de diseños de red de captura y quema de gas ha realizado la sociedad C-DEG S.A.S. E.S.P. a favor de dicho grupo económico.

De esta forma damos respuesta a los requerimientos exigidos para subsanar los criterios habilitantes a que hay lugar, dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020.

Agradeciendo su atención y sin otro particular,

JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTUA
REPRESENTANTE UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO

Cordial saludo,

A continuación, nos permitimos dar claridad y alcance a la ejecución del convenio referido en el asunto, conforme los documentos aportados en su oportunidad para acreditar la experiencia de la Universidad de Antioquia, a fin de participar en la Convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020.

1. El día 27 de enero del año 2006, La Universidad de Antioquia (Sede de Investigación Universitaria – SIU) y Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) suscribieron el Convenio No. 162 de 2006, cuyo objeto era **la formulación, evaluación de factibilidad, diseño, construcción, puesta en marcha y operación de sistemas y estrategias tecnológicas y económicas innovativas y apropiadas de captación y/o aprovechamiento y/o reducción de gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios** Curva de Rodas y La Pradera; de tratamiento y disposición segura de los lixiviados de los dos rellenos sanitarios y de manejo post-clausura del Relleno Sanitario Curva de Rodas, de propiedad de Empresas Varias de Medellín, que aprovechen las oportunidades del Mecanismo de desarrollo Limpio (MDL) y generen bienes y servicios ambientales.

Conforme lo anterior, en la cláusula tercera de dicho convenio, se estableció que el mismo incluía 3 etapas principales a saber: Una de **evaluación de la factibilidad integral**, una segunda de **diseño detallado, construcción y puesta en marcha del sistema de captación, combustión y/o aprovechamiento de los gases efecto invernadero**, y una tercera de **operación del sistema de captación, combustión y/o aprovechamiento de los gases efecto invernadero**.

En virtud de lo anterior, La Universidad de Antioquia, en la cláusula segunda del citado convenio, conforme se cita, se obligó, entre otras cosas, a realizar:

1.1. Un análisis de factibilidad integral que comprendía tanto el análisis de las alternativas tecnológicas como de las financieras y organizacionales, incluyendo de manera prioritaria el análisis de elegibilidad, adicionalidad y viabilidad social, ambiental y financiera de las alternativas tecnológicas y económicas en cada una de las localizaciones de los dos rellenos; para ello se establecieron como tareas fundamentales las siguientes:

- a) La ejecución de estudios adicionales y pruebas complementarias para establecer volúmenes y composiciones del biogás en los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera, teniendo en cuenta sus particularidades, para lo cual usará métodos de exploración, simulación y modelación.
- b) Determinación de la elegibilidad de cada localización y de cada opción tecnológica, en función de todos los criterios existentes del “Mecanismo de Desarrollo Limpio”, teniendo en cuenta de manera fundamental la evaluación de la adicionalidad de cada opción tecnológica en cada una de las dos localizaciones (Rodas y La Pradera) con base en análisis tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y financieros.
- c) Estimación de la cantidad de RCEs (Reducciones Certificadas de Emisiones) o documentos intercambiables en el mercado internacional, que podrían generarse anualmente para cada opción de captura y/o aprovechamiento y/o minimización de la producción de gases de efecto invernadero, en cada una de las dos localizaciones del proyecto y de los beneficios económicos que podrán recibir tanto la Empresa como la Universidad por los certificados de emisiones reducidas en cada una de las localizaciones y las opciones consideradas de acuerdo a las condiciones existentes del mercado internacional de RCEs, en el momento de la transacción. Se tendrán en cuenta los escenarios a 2008, 2012 y en un plazo de 21 años en periodos de 7 años, como recomiendan algunos protocolos de presentación, puesto que existe la posibilidad que se extiendan los compromisos del MDL, Mecanismos de Desarrollo Limpio, hasta después de 2012.
- d) Exploración y seguimiento permanente de los mercados internacionales, tanto de intermediarios como de compradores finales y comunicación inicial con estos para determinar las mejores opciones de negociación de los RCEs, teniendo en cuenta la posibilidad de que se extienda el periodo inicialmente especificado por el Protocolo de Kyoto, para la venta de estas reducciones certificadas.

- e) Flujo de caja proyectado a diferentes periodos (7,10 y 21 años), teniendo en cuenta posibles variaciones de los precios de las RCEs, reducciones certificadas de emisiones (a partir de 2008 y de 2012), posible extensión de este periodo de venta y evaluación del proyecto en diferentes monedas y bajo diferentes escenarios de cantidad de gas, precios y posibles riesgos, por el método de Valor Presente Neto y Tasa Interna de Retorno.
- f) Determinación de la factibilidad integral de alternativas de reducción o minimización de la generación de emisiones del Relleno Sanitario Curva de Rodas y del Relleno Sanitario La Pradera de EEVVM, diferente a las de la disposición enterrando los residuos, incorporando todos los aspectos y riesgos posibles, para aprovechar las posibilidades del MDL, mecanismo de desarrollo limpio.
- g) Identificación, evaluación y determinación de la factibilidad integral de diferentes tecnologías de tratamiento y disposición segura de los lixiviados del Relleno Sanitario Curva de Rodas y del Relleno Sanitario La Pradera de EEVVM, incluyendo alternativas innovativas.
- h) Determinación de la factibilidad integral de las opciones de recuperación y usos alternativos de los terrenos del Relleno Sanitario de Curva de Rodas.

1.2. Diseño y construcción de los componentes del proyecto: Una vez determinada la factibilidad integral de la captura y/o combustión y/o aprovechamiento de los gases de efecto invernadero de las dos localizaciones de rellenos sanitarios y de los demás posibles componentes del proyecto, la universidad adelantará, en su orden, las siguientes actividades:

- a) El diseño detallado de las obras y sistemas que aseguren la captación, conducción y combustión de las emisiones actuales de gases de efecto invernadero (GEI),
- b) La construcción de la infraestructura, montaje y prueba de todos los elementos para la captación, conducción y combustión de los gases de efecto invernadero (GEI); esta construcción se hará en las etapas que se identifiquen como las óptimas en el diseño tecnológico y económico.
- c) El Diseño e implementación de las estrategias financieras y económicas y la organización para la operación del proyecto de captación, conducción y/o combustión y/o aprovechamiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, durante un lapso de tiempo de por lo menos 10 años, susceptibles de prolongación, dentro de los cuales se deben cumplir los planes de monitoreo previstos en el diseño MDL del proyecto;
- d) La exploración e investigación aplicada de otras alternativas de gestión integral de los residuos sólidos, con atención especial en las relacionadas con la minimización de generación de gases de efecto invernadero.
- e) La exploración e investigación aplicada sobre las estrategias y alternativas de tratamiento y disposición segura de los lixiviados de los dos rellenos sanitarios, incluyendo tecnologías alternativas e innovativas tales como las de evaporación-condensación. En caso que se encuentren factibles, se implementarían gradualmente, teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales. En todo caso la Empresa se reserva el derecho de aceptar o no la alternativa planteada.
- f) La exploración e investigación aplicada sobre las estrategias y alternativas de manejo y aprovechamiento social, ambiental y económico de los terrenos del Relleno Sanitario Curva de Rodas, incluyendo todas las alternativas innovativas que sean posibles y permitidas en la normatividad vigentes sobre usos del suelo. En caso que se encuentren factibles, se implementarían gradualmente, teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales, previo consentimiento de la Empresa.

1.3. Formulación e implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio, para lo cual se encargaría de elaborar el PDD, documento de Proyecto, con la aplicación de una metodología ya aprobada por la Junta Ejecutiva del MDL del Protocolo de Kyoto, sometería ante la Autoridad Nacional designada, que es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para conseguir la carta de NO objeción y ante el auditor internacional (Entidad Operativa Designada) dicho documento y posteriormente, después de optimizarlo con las contribuciones de los anteriores actores, lo presentaría ante la Junta Ejecutiva del MDL, para su registro, verificaciones y expedición de los Certificados de Reducción de Emisiones (CER) o documentos similares para la transacción en el comercio internacional de emisiones.

La Universidad realizaría todos los documentos necesarios incluyendo la elaboración de los estudios de línea de base, el componente técnico y el documento para aprobación del proyecto (Project Design Document –PDD-) oficial, de acuerdo con los lineamientos de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y demás reglamentaciones de los entes competentes (Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio y la Autoridad Nacional designada para Aprobación del MDL en Colombia, que es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial) Este proceso incluía:

- a) Metodología de estimación de la línea base de emisiones,
- b) Determinación del periodo de acreditación de bonos de carbono
- c) Estimación de las emisiones de gases efecto invernadero en ausencia del proyecto durante el periodo de acreditación
- d) Determinación de adicionalidad del proyecto
- e) Cuantificación de la reducción de las emisiones generadas por el proyecto
- f) Desarrollo de un protocolo de monitoreo costo efectivo
- g) Análisis de impactos ambientales y sociales del proyecto
- h) Procesos de consulta social efectuados de acuerdo con los requisitos oficiales
- i) Contribución al desarrollo sostenible del proyecto y
- j) Demás exigencias establecidas por las Naciones Unidas para la formulación del Documento de Diseño de Proyecto.

2. El día 24 de enero del año 2007, Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) y La Universidad de Antioquia, suscribieron el otrosí No. 1 al Convenio No. 162 de 2006, para ampliar el plazo de ejecución de la segunda etapa, consistente en el diseño detallado, construcción y puesta en marcha del sistema de captación, combustión o aprovechamiento de los gases efecto invernadero. Lo anterior, en consideración a que **La Universidad de Antioquia ya había realizado el análisis de factibilidad integral** en el cual determinó que era viable continuar con la etapa de diseño y construcción de los componentes del proyecto, entre ellos la construcción del sistema de extracción y quema de gases efecto invernadero, tal y como se afirmó por los contratantes en el numeral 2 de las consideraciones de dicho documento.

3. Como se dijo anteriormente, para el mes de noviembre del año 2006, La Universidad de Antioquia había realizado el análisis de factibilidad integral del proyecto y había comprobado que en los Rellenos Sanitarios (Curvas y La Pradera) existía suficiente gas para captar, aprovechar y reducir gases de efecto invernadero, razón por la cual se determinó que se debía continuar con la etapa de diseño y construcción de los componentes del proyecto.

Como en el párrafo 1 del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162, Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) y La Universidad de Antioquia habían acordado que esta asumiría con recursos propios o de terceros el análisis de factibilidad integral del proyecto, recursos que en el evento en que el proyecto fuera factible serían reembolsados a la Universidad a través de los ingresos obtenidos de la venta de Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs; y como en el numeral 1 de la cláusula cuarta de dicho convenio, las partes habían acordado que La Universidad de Antioquia identificaría las mejores estrategias y fuentes de financiación para el proyecto, de manera que Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) no tuviera que realizar erogación alguna para la captación, conducción, combustión y aprovechamiento de los gases efecto invernadero; la Universidad de Antioquia, mediante invitación pública, seleccionó un socio estratégico (CONSORCIO GREEN GAS COLOMBIA) a fin de conformar una alianza para la construcción, puesta en marcha y operación del sistema de combustión de los gases de efecto invernadero.

En virtud de lo anterior, el día 30 de noviembre de 2007, Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) y La Universidad de Antioquia, suscribieron el otrosí No. 2 al Convenio No. 162 de 2006, en el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula cuarta y se dijo en los considerandos, entre otras cosas, las siguientes:

“(…) Considerando que: (…)

*(…) 2. Que en el desarrollo del convenio, **la UdeA realizó el análisis de factibilidad integral, entregado a EEVVM el día 16 de noviembre de 2006, mediante oficio No. 06624** y en el cual se determinó que era viable continuar con la etapa de diseño y construcción de los componentes del proyecto, entre ellos la construcción del sistema de extracción y quema de gases efecto invernadero.*

3. Que la UdeA manifestó la necesidad de buscar financiación para el diseño, construcción, puesta en marcha y operación del sistema de captación y combustión de los gases efecto invernadero, así como el acompañamiento y asesoría para el trámite ante la Junta Ejecutiva del MDL del Protocolo de Kyoto, lo cual fue expresado en reunión sostenida el 28 de junio de 2006, radicado en EEVVM E.S.P., por el cual se remitieron unos prepliegos de invitación a contratar un socio estratégico que se realizaría la financiación y el asesoramiento referido.

4. Que las EEVVM con el fin de facilitar la realización del proyecto mediante el radicado No. 14392 del 13 de octubre de 2006, aceptaron la consecución del socio estratégico por parte de la U de A y en reunión realizada en la sede de Empresas Varias de Medellín el día 15 de diciembre de 2006, dejaron en claro su no intervención en tal sociedad y el estricto cumplimiento del porcentaje que alude el numeral 1 y el parágrafo de la cláusula cuarta del convenio analizado. (…)

(…) 6. Que dicha invitación pública dio como resultado la selección de la oferta presentada por la firma GREEN GAS. (…)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

4. El día 29 de diciembre de 2011, luego de 6 años de estarse ejecutando el convenio 162 de 2006, Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.) y La Universidad de Antioquia decidieron suscribir el Otrosí No. 3 al Convenio, y realizar una reforma integral al mismo. Lo anterior, en consideración a que los riesgos y costos debían ser compartidos, EMVARIAS quería retomar la administración del Relleno Sanitario Curva de Rodas y se debía dar claridad sobre la asunción de costos y gastos, y el tratamiento de los derechos intelectuales de las investigaciones realizadas por razón o con ocasión del convenio.

Sobre los logros obtenidos por la ejecución del proyecto, las partes intervinientes, en el considerando 5 del otrosí No. 3 señalaron expresamente que:

“(…) 5. De los primeros cinco años de ejecución del convenio se destacan los siguientes logros:

- a) Es el primer proyecto MDL del país aprobado por Naciones Unidas, lo cual hace a EMVARIAS y a LA UdeA pioneras en este tipo de desarrollo a nivel nacional.*
- b) En el desarrollo de las dos primeras etapas del convenio se redujeron aproximadamente en el año 2009, 105.013 toneladas, el año 2010, 165.860 toneladas y para el año 2011 fueron 97.179 toneladas de CO₂, los cuales generarán los certificados respectivos al momento de ser validados por la entidad designada.*
- c) Se han generado nuevos conocimientos y experiencias en captación y combustión de biogás, que ha representado impactos positivos al medio ambiente.*
- d) LA alianza estratégica UdeA – GREEN GAS aseguró la financiación del proyecto para la captación y combustión de biogás, facilitó el trámite de registro oficial del proyecto MDL y la expedición de reducción certificada de emisiones por parte de la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio; así como la operación y el mantenimiento de la infraestructura de captación y combustión de biogás. (…)*”

5. Es así como, la Universidad de Antioquia y el Consorcio Green Gas Colombia, celebran el Contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.). Significa lo anterior, que este contrato no representaba la subcontratación total de la ejecución del convenio interadministrativo, pues como se dijo en líneas anteriores, la Universidad de Antioquia para este momento ya había culminado con éxito los estudios y la factibilidad integral del proyecto y que la consecución del socio estratégico se determinó fue para la financiación de la construcción, puesta en marcha y operación del sistema de captación y combustión de biogás.

Así las cosas, lo que se pretende probar con este documento (contrato de Alianza Estratégica) junto con el acta de terminación bilateral del contrato entre la Universidad de Antioquia y el Consorcio Green Gas Colombia, el cual se aporta debidamente firmado, son los recursos que invirtió la Universidad de Antioquia en el análisis de factibilidad integral del proyecto, los cuales fueron reembolsados con los ingresos obtenidos por la venta de Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, conforme se estableció en el parágrafo 1 del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 anteriormente referido. Y cumplir de esta manera con la experiencia exigida en la presente Convocatoria.

6. El día 4 de agosto de 2015, La Universidad de Antioquia y la sociedad Green Gas Colombia S.A. E.S.P. (Cesionaria del Consorcio Green Gas Colombia) suscriben el Acuerdo de terminación bilateral del Contrato de Alianza Estratégica para la revisión y optimización del diseño, financiación, construcción, puesta en marcha y operación de un sistema de combustión de los gases de efecto invernadero de los rellenos sanitarios Curva de Rodas y La Pradera de propiedad de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.). Lo anterior, en consideración a la caída de los precios en el mercado internacional de los Certificados de Reducción de Emisiones, lo que hizo que la continuación del proyecto no fuera viable económicamente.

En la cláusula segunda del contrato terminación bilateral de la Alianza Estratégica, se establece que la liquidación se hará en los términos allí indicados, los cuales se resumen en que el valor a pagar por parte de Green Gas Colombia a favor de la Universidad de Antioquia ascendía a la suma de Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro dólares (US 3.589.884), de los cuales, a través de anticipo y pagos durante los años 2009 a 2011, se canceló la suma de Un Millón Setecientos Treinta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho dólares (US 1.739.448) quedando un saldo por pagar por parte de Green Gas Colombia a favor de la Universidad de Antioquia por valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Seis dólares (US 1.850.436).

De dichos pagos, conforme consta en la cláusula cuarta del convenio 162, el 65% correspondía a la Universidad de Antioquia y el 35% restante a Empresas Varias de Medellín E.S.P. (EE.VV.M. E.S.P.).

7. Los pagos que recibió la Universidad de Antioquia del socio estratégico Green Gas Colombia, se dieron por razón o con ocasión del reembolso de los recursos invertidos por esta y por las actividades por ella ejecutadas dentro del proyecto desarrollado en los términos del Convenio Interadministrativo 162 de 2006, principalmente por el análisis de factibilidad integral del proyecto y la formulación e implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

De esta forma se acredita la experiencia de la Universidad de Antioquia, en los términos exigidos en la Convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020.

Agradeciendo su atención y sin otro particular,

JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTUA
REPRESENTANTE UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO

Respuesta:

1. Como resultado de la verificación realizada a la subsanación presentada, se encuentra que esta cumple con el requerimiento efectuado en el informe preliminar de verificación, por lo tanto se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE.

2. Verificación de requisitos habilitantes de orden técnico:

1. Para la Entidad es claro que el Convenio tiene un periodo de ejecución de 21 años, situación que se tuvo en cuenta y por tanto así fue evaluado en la verificación de requisitos habilitantes.

2. El proponente en su comunicado establece que mediante los Otrosíes al Convenio 162 de 2006 se puede verificar la entrega del estudio de factibilidad mediante Oficio No 06624 del 16 de Noviembre de 2006, asimismo indica que ejecutó las actividades descritas en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006, sin embargo se reitera lo ya mencionado en las observaciones de la evaluación preliminar, en cuanto a que los Convenios Interadministrativos y Otrosíes no se encuentran como documentos válidos para acreditar experiencia (Alternativas A o B), ya que en estos documentos se enmarcan las condiciones iniciales y obligaciones pactadas entre 2 Entidades, mas no establecen actividades de lo realmente desarrollado o ejecutado como producto final de dicho acuerdo de voluntades.

Por tanto, es suficiente establecer que lo indicado en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006 no puede ser tenido en cuenta por el Evaluador ya que no se puede inferir sobre la ejecución o los hechos transcurridos durante el plazo contractual, en este caso en la fase de estudios de factibilidad, ya que para ello la Entidad exige documentación de contrato o de fase de estudios o diseños terminada y recibida a satisfacción.

Por lo tanto al no verificarse las actividades realmente ejecutadas o si todas las actividades descritas en las obligaciones del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 200 fueron desarrolladas en su totalidad, se tiene que no es posible constatar en efecto la experiencia en estudios o diseños de aprovechamiento de gas y que este a su vez haya sido convertido en energía, tal como se solicitó en la experiencia específica y en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.

3. Con ocasión del Contrato de Alianza Estratégica y el Acta de Terminación bilateral suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y el CONSORCIO GREEN GAS COLOMBIA S.A ESP, se tiene que los valores a pagar a favor de la Universidad ascienden a la suma de (US 3.589.884) de los cuales, a través de anticipo y pagos durante los años 2009 a 2011, se canceló la suma de (US 1.739.448) quedando un saldo por pagar por parte de Green Gas Colombia

a favor de la Universidad de Antioquia por valor de (US 1.850.436). Lo anterior, no es claro ya que del valor total señalado en el Acta de Terminación Bilateral y a pagar por parte de CONSORCIO GREEN GAS COLOMBIA S.A. ESP, el cual corresponde a un 25% de los CRES proyectados, no es factible verificar lo realmente pagado para la fase de factibilidad; esto si se tiene además que el valor y porcentaje a recibir por parte de la Universidad de Antioquia (65%) y EMVARIAS S.A (35%) según la forma de pago del Convenio 162 de 2006 las ganancias obtenidas por la venta de los CRES están supeditadas a los deducibles por costos de diseño, construcción y operación, lo que no permite establecer con claridad en que proporción o deducible del 65%, se debe tomar el valor realmente ejecutado o invertido de la fase únicamente de estudios o diseños en su tiempo de ejecución.

Por lo anterior se reitera lo ya indicado en la Evaluación Preliminar, el proponente no aportó documentos que cumplieran con las reglas de acreditación al no presentar información que estuviese asociada con contratos o componentes de estudios o diseños debidamente terminados y recibidos a satisfacción (Alternativas A o B), donde se pudiese evidenciar con claridad la fecha real de terminación o recibo a satisfacción y el valor realmente ejecutado del componente de estudios o diseños. Por tanto este contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y la propuesta es rechazada técnicamente.

2.

De: Administracion Biogas <administracion@biogas.com.co>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:34 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar verificación requisitos habilitantes para la convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020 parte 1 de 5 Consorcio Biogás

De: Administracion Waldrettung <administracion@waldrettung.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:34 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar verificación requisitos habilitantes para la convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020 parte 2 de 5 Consorcio Biogás

De: Administracion Waldrettung <administracion@waldrettung.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar verificación requisitos habilitantes para la convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020 parte 3 de 5 Consorcio Biogás

De: Administracion Waldrettung <administracion@waldrettung.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar verificación requisitos habilitantes para la convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020 parte 4 de 5 Consorcio Biogás

De: Administracion Waldrettung <administracion@waldrettung.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 4:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe preliminar verificación requisitos habilitantes para la convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020 parte 5 de 5 Consorcio Biogás

Observación 2

Respetados señores,

En mi condición de representante del consorcio Biogás, respetuosamente me dirijo a ustedes estando en tiempo con el fin de subsanar nuestra propuesta, a lo cual procedo en los siguientes términos:

1. Garantía de seriedad de la oferta

1.1 En relación con esta garantía se aclara que la única garantía de seriedad válida es la que aparece en los folios 114 a 118 de nuestra propuesta técnica y que corresponde a la póliza No. 15-45-101120179, cuyo tomador es el CONSORCIO BIOGÁS.

1.2 Se adjunta el anexo correspondiente en el cual ya expresamente aparecen relacionados los eventos objeto de cobertura.

1.3 Se aporta el respectivo Soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza cuya validez se aclaró en el numeral 1.1. anterior.

2. Certificación relativa al cupo de crédito.

En relación con este punto, respetuosamente solicito modificar la calificación de rechazo de nuestra propuesta con motivo de la certificación del cupo de crédito por las siguientes razones:

- 2.1. A folio 105 de nuestra propuesta técnica, existe una certificación suscrita por el banco Bancolombia con fecha de 14 de octubre del 2020 en la cual expresamente se dijo que la certificación del cupo de crédito de fecha 05 de marzo del 2020 (véase folio 104) se encontraba vigente. En consecuencia, para efectos de este proceso de selección, la fecha de la certificación (actualización) del cupo de crédito es el 14 de
- 2.2 Si bien la certificación de cupo de crédito de Bancolombia no se dirige expresamente a la convocatoria, es fundamental tener en cuenta que tal certificación no se dirige a ningún sujeto determinado. Se dirige "a quién interese", y obviamente, el primer interesado es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. Por lo tanto, no es posible jurídicamente afirmar que la certificación aportada por esta razón se encuentra en regla de no subsanación. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y esta convocatoria No. PAF-ATF-C-020-2020, son jurídicamente parte de "a quién interese". La certificación entonces se dirige a un calificador universal, dentro del cual se subsume el sujeto de derecho particular denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Rechazar esta propuesta simplemente por tal hecho, implicaría una total contravención al Artículo 228 de nuestra Constitución política, el cual categóricamente prohíbe darle prelación a lo formal sobre lo sustancial.

- 2.3. Igualmente, en un plano exegético no puede afirmarse que por este solo hecho, la propuesta del Consorcio Biogás deba ser rechazada de plano por no mencionar expresamente a la convocatoria, ya que tal rechazo en rigor jurídico está referido según el texto del pliego de condiciones únicamente al incumplimiento del valor de la certificación de cupo de crédito.

En efecto, la sanción de rechazo (excepción que no es posible interpretar extensivamente) solo está referido al valor del cupo de crédito pues en el texto de los pliegos de condiciones expresamente se dice lo siguiente:

"El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO."

Como se ve, en ninguna parte aparece en los pliegos que el hecho de que tal certificación omite mencionar expresamente la convocatoria implica el rechazo de la propuesta.

3. En cuanto a la experiencia específica, se afirma en el informe de evaluación que en nuestra propuesta la certificación aportada no cumple. El comité evaluador solicita que se aporte documentación adicional que permita verificar la terminación, recibo a satisfacción, fecha de terminación y valor ejecutado, del componente de estudios o diseños.
- 3.1 Con base en tal solicitud, adjunta al presente escrito, me permito enviar copia del contrato C 137 de 2007 objeto de la certificación visible a folios 109 - 113.

Como se puede observar en el contrato adjunto, su cláusula sexta dice lo siguiente:

"CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS PARA SU EJECUCIÓN. El plazo estimado de ejecución de este contrato es hasta de VENTITRÉS (23) AÑOS Y UN (1) MES, de acuerdo con los períodos de renovación del proyecto. En el evento de que no se llegase a establecer un nuevo período de compromiso en el Protocolo de Kyoto, o de no obtenerse la renovación del proyecto ante la Junta Ejecutiva del MDL por razones no imputables al CONCESIONARIO, el contrato terminará-. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá proponer la continuación del contrato en caso que existan condiciones que permitan recibir ingresos suficientes en mercados alternativos al Protocolo de Kyoto, tales como: el intercambio de Clima de Chicago, el Esquema de Abatimiento de GEI de Nueva Gales del Sur, el Fondo de Clima de Oregón, el Banco Mundial, el mercado Minorista, complementados con los ingresos generados por el aprovechamiento del biogás. Las nuevas condiciones propuestas por EL CONCESIONARIO para continuar el contrato deberán ser aprobadas por la UAESP. La ejecución del contrato comprenderá las siguientes etapas, cuya puesta en práctica no necesariamente será secuencial: **a) Preparación del DDP o PDD, validación y registro de la Junta Ejecutiva del MDL. Esta etapa deberá surtirse en un plazo máximo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de inicio de contrato, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. b) Diseño detallado del proyecto y, de ser necesario, obtención de la modificación de la licencia ambiental del RSDJ, y demás requisitos ambientales. Esta etapa deberá terminar a más tardar a los SEIS (6) MESES siguientes al registro del proyecto de la Junta Ejecutiva del MDL. c) Construcción del proyecto. Esta etapa tendrá una duración máxima de DIEZ (10) MESES, contada a partir de la culminación de la etapa b). d) Puesta en operación y mantenimiento del sistema de tratamiento y/o aprovechamiento del biogás. Esta etapa tendrá la duración restante hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato."** (la negrilla no es del texto)

Como se observa el literal **b)** expresamente indica que el contrato de concesión comprende también:

"Diseño detallado del proyecto y, de ser necesario, obtención de la modificación de la licencia ambiental del RSDJ, y demás requisitos ambientales. Esta etapa deberá terminar a más tardar a los SEIS (6) MESES siguientes al registro del proyecto de la Junta Ejecutiva del MDL."

- 3.2 Por lo demás, se adjunta a este documento el texto del otrosí No. 05 al contrato de concesión anteriormente mencionado, cuya cláusula dice lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Aclarar que los plazos contenidos en la cláusula sexta del contrato de concesión, se han ejecutado de la siguiente manera:

- *Etapa A) Con un plazo máximo hasta de 18 meses, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.*
- *Etapa B) Con un plazo máximo hasta de 15 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que para su iniciación sea necesaria la finalización de la etapa A.*



- *Etapa C) Con un plazo máximo hasta de 12 meses, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, hasta el 3 de noviembre de 2010.*
- *Etapa D) Denominada de puesta en operación y mantenimiento del sistema de tratamiento y aprovechamiento del Biogás, inicia a partir del 4 de noviembre de 2010.*

Una vez que está claro que el contrato objeto de la certificación contemplaba la fase de diseño y que la misma terminó de ejecutarse 15 meses después de la firma del acta de inicio, es conveniente señalar que si desde el 04 de diciembre del año 2010 se inició la etapa D) del contrato (operación y mantenimiento), es porque la UAESP recibió a satisfacción los trabajos de diseño.

3.3 Con el fin de que PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER tenga clara la cuantía que corresponde al diseño del proyecto, se adjunta también a este escrito el otro número 1 al contrato objeto de la certificación aportada. En las paginas 4, 5 y 6 se habla sobre la cuantía de dicha fase, por lo cual se afirma que la garantía respectiva corresponde al 20% de dicho valor.

En los anteriores términos, dejo subsanada nuestra oferta de tal manera que la misma debe ser declarada como hábil jurídica, financiera y técnicamente.

Cordialmente,

HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ.
C.C. No 79.367.815 de Bogotá.
Representante Convencional Principal
CONSORCIO BIOGÁS

Respuesta:

1. Como resultado de la verificación realizada a la subsanación presentada, se encuentra que esta cumple con el requerimiento efectuado en el informe preliminar de verificación, por lo tanto se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

2.

2.1 El folio 105 al que hace referencia en su propuesta contiene una certificación de cuenta de ahorros la cual no corresponde a lo solicitado en los TDR. De hecho, los mismos TDR en el numeral 2.1.2 **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalan lo siguiente: "(...) *No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito (...)*". Incluso, teniendo en cuenta lo señalado por la carta en mención, a la fecha de su expedición el único producto que relaciona al cliente con el banco es su cuenta de ahorros ya que los cupos de crédito están en etapa de renovación, por lo tanto el banco no los relaciona entre los productos actuales. Sin embargo, como los mismos TDR lo señalan las certificaciones de cuentas de ahorros no son válidas para acreditar los requisitos financieros y por lo tanto no fueron objeto de la evaluación financiera del proponente.

Ahora bien, respecto a la certificación de cupo crédito presentada, es claro que la fecha de expedición corresponde al 5 de marzo de 2020 y por lo tanto está incumpliendo con lo solicitado en el subnumeral 5 del numeral 2.1.2. de los TDR: "5. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre,*

se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.” Por tanto, la fecha mencionada tiene una antelación de 7 meses respecto a la fecha de publicación del proceso y 10 días más respecto a la fecha del cierre. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso la fecha de expedición y la fecha de vigencia del cupo son las mismas o podrán reemplazar una a la otra.

2.2 Los TDR solicitan de manera específica en el subnumeral 4 del numeral 2.1.2 que la certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria, no obstante, la certificación entregada por el proponente tiene como referencia “carta informativa” y no hace referencia a la convocatoria ni mediante su número de identificación o mediante su objeto lo que impide que en la evaluación pueda señalarse que la carta está relacionada con la convocatoria. De hecho, si se tiene en cuenta la fecha de expedición, la emisión de dicha certificación se realizó en un periodo donde el proceso como tal ni siquiera existía lo que hace imposible que la certificación se haya emitido con el propósito de acreditar los requisitos para esta convocatoria en específico.

2.3 Por último, es importante recordar que los TDR si señalan el rechazo de documentación que no esté relacionada con la convocatoria; lo anterior se menciona en el literal c) del numeral 1.28.2. REGLAS PARTICULARES donde se establece de manera explícita lo siguiente: “No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.”. Tal y como se señaló en la evaluación financiera el incumplimiento de esta regla es la base para emitir el concepto de rechazo sobre la certificación de cupo entregada por el proponente y como se mencionó en el punto anterior y puede verse en el mismo documento en ningún aparte de la carta se señala el número de la convocatoria o el objeto de esta, lo que en consecuencia hace que el concepto de rechazo para el proponente se mantenga.

Lo anterior, en consonancia con lo expuesto con relación a que la certificación aportada no cumple con los requisitos señalados en los subnumerales 4 y 5 del numeral 2.1.2, lo cual da lugar a la aplicación de la causal de rechazo 1.37.27 consagrada en los términos de referencia “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”, por lo que no es de recibo la observación presentada.

3. La documentación aportada no permite verificar la terminación, recibo a satisfacción, fecha de terminación y valor ejecutado del componente de estudios o diseños, tal como fue solicitado en los términos de referencia en la experiencia específica y en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, toda vez que los documentos corresponden a condiciones iniciales pactadas entre contratante y contratista pero esto no garantiza la terminación real y recibo a satisfacción, ni tampoco permite establecer el valor real ejecutado.

Por lo anterior, la documentación aportada no cumple con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y por lo tanto el contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, en consecuencia la propuesta es rechazada técnicamente.

3.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO	Cumple	Cumple	Rechazada	Rechazada
2	CONSORCIO BIOGAS	Cumple	Rechazada	Rechazada	Rechazada

Nota: Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el 3 de noviembre de 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-020-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTURA EN EL VASO ALTAIR Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS EN EL RELLENO SANITARIO LA PRADERA”.

PROPONENTE No. 1: UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO

Representante Legal. JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTÚA C.C. 1.037.573.482

Conformado por:

Integrante N° 1

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

No. IDENTIFICACIÓN 890.980.040-8 Porcentaje de Participación: 47%

Representante Legal. JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES Y No IDENTIFICACIÓN 71.631.136

Integrante N° 2

C-DEG S.A.S. E.S.P.

No. IDENTIFICACIÓN 900718445-1 Porcentaje de Participación: 53%

Representante Legal. FALKO HARFF Y No IDENTIFICACIÓN CE 390.585

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	4 a 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de octubre de 2020, suscrita por JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTÚA C.C. 1.037.573.482 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 26 a 29, 534 a 583 Integrante 2 594 a 601	CUMPLE	Integrante 1 Nombre: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Fecha de expedición del certificado: 15 de octubre de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

				<p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Estatutos (El Régimen Contractual señala en qué casos, por la naturaleza o cuantía de los contratos, el Rector requiere autorización del Consejo Superior para suscribirlos). Regimen Contractual ACUERDO SUPERIOR 419 del 29 de abril de 2014: todos los convenios y contratos que celebren los servidores competentes, cuyo valor corresponda a la mayor cuantía, siempre que los mismos impliquen egresos para la Universidad). Domicilio: Medellín. Término de Duración: Indefinido. Término de Constitución: Ley número 71 de 12/4/1878 Revisor Fiscal: No aplica</p> <p>Integrante 2 Nombre: C-DEG S.A.S. E.S.P. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar (contempla las actividades que guardan relación con el mismo). Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Guarne. Término de Duración: Indefinido. Término de Constitución: Documento y datos de creación fecha: 28 DE MARZO DE 2014 datos, de inscripción fecha 27 DE ABRIL DE 2016 (cambio de domicilio, registrada desde el 31 de marzo de 2014) Revisor Fiscal: RICO GIRALDO LUIS GUILLERMO CC 71.705.054</p>
<p>Documento de constitución de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>6 a 14</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 15 de octubre de 2020 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTÚA</p>

				<p>Domicilio: Guarne Antioquia Tipo de participación: Unión Temporal. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala expresamente Responsabilidad: Solidaria, de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal Participación: 47%-53% Distribución porcentual no supera el 100%: cumple Duración: no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. (La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.)</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante 17 Integrante 1 531 Integrante 2 643	CUMPLE	Aporta cédulas de ciudadanía de representantes legales y representante del proponente plural.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante 22 Integrante 1 584, 585 Integrante 2 644,645	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 15, 14, 13 de octubre de 2020 No se encuentra reportado como responsable fiscal Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante 23 Integrante 1 586, 587 Integrante 2 646, 647	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 15, 14, 13 de octubre de 2020 No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta

<p>Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante 24 Integrante 1 588 Integrante 2 648</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados y/o consultados fecha 15, 14, 13, de octubre de 2020 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta</p>
<p>Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Integrante 1 No aporta Integrante 2 No aporta Representante No aporta</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados y/o consultados fecha 20 de octubre de 2020 No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Integrante 1/ Representante: No aporta Integrante 2/ Representante: No aporta</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: fecha 19 de octubre de 2020 Hasta fecha 19 de febrero de 2021. Valor Presupuesto oficial: (\$510.735.911,00) 10% 51.073.591,1</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>720 a 721</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Formato: Particulares Póliza No.: 510- 45- 994000002082 ANEXO: 1 Tomador: UT BIOGAS DE RELLENO SANITARIO Beneficiario/Asegurado: CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER identificado con NIT 830.055.897-7 Convocatoria: PAF-ATF-C-020-2020 Participación e identificación integrantes: se indica. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza o en el anexo. Valor asegurado: \$ 51,073,591.10 Vigencia de los amparos: Desde el fecha 19/10/2020 hasta el fecha 19/02/2021 Soporte de pago: Si aporta. Subsanó: Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2020, el proponente allega anexo 3 de la póliza por medio del cual se</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 1
Fecha de aprobación:
25-Sep-2020

				incluye la cobertura de los eventos indicados en los literales a) a d) subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8. y anexa soporte de pago.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 29 a 32 Integrante 2 602 a 606	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 590 a 593 Integrante 2 649 a 652	CUMPLE	Integrante 1: certificado suscrito por representante legal de persona jurídica cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. No se realiza bajo gravedad de juramento. Integrante 2: certificado suscrito por Revisor Fiscal de persona jurídica. Aporta copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Sanitario o ingeniero sanitario y ambiental, o ingeniero químico o ingeniero mecánico o ingeniero electromecánico o ingeniero industrial	2.1.1.11.	18 a 21	CUMPLE	El representante del proponente plural JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTÚA, acredita su calidad de ingeniero mecánico, con Matrícula Profesional No. AN230-98921 y certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el CPNIEMPA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Integrante 1: 33 a 530 Integrante 2: 607 a 642	CUMPLE	Integrante 1: aporta documento con vigencia fecha 15 de octubre de 2020 y se consulta el RUES, fecha 20 de octubre de 2020 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2: aporta documento con vigencia fecha 14 de octubre de 2020 y se consulta el RUES, fecha 20 de octubre de 2020 y el proponente No reporta multas ni sanciones.

Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 20 de octubre de 2020
<u>No concentración de Contratos</u> (Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)	2.1.4.	Consultado	CUMPLE	De acuerdo con las certificaciones remitidas se reporta lo siguiente: Fiduprevisora 20 de octubre de 2020: No tiene contratos vigentes Fidubogota 20 de octubre de 2020: No tiene contratos vigentes Fiduciaria BBVA 23 octubre de 2020: No tiene contratos vigentes Se concluye que el proponente No tiene concentración de contratos.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-ATF-C-020-2020**, se tiene que la propuesta presentada por **UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-020-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTURA EN EL VASO ALTAIR Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS EN EL RELLENO SANITARIO LA PRADERA”.

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO BIOGAS

Representante Legal. HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ C.C. 79.367.815

Conformado por:

Integrante N° 1

BIOGAS DOÑA JUANA S.A.S. E.S.P.

No. IDENTIFICACIÓN 900181508-1 Porcentaje de Participación: 70%

Representante Legal. HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ Y No IDENTIFICACIÓN 79.367.815

Integrante N° 2

CONSULTORIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN 830012626-3 Porcentaje de Participación: 30%

Representante Legal. MARTA ELENA DIAZ DIAZ Y No IDENTIFICACIÓN 41.679.795

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	1 a 3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 16 de octubre de 2020, suscrita por HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ C.C. 79.367.815 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 7 a 16 Integrante 2 17 a 24	CUMPLE	Integrante 1 Nombre: BIOGAS DOÑA JUANA S.A.S. E.S.P. Fecha de expedición del certificado: 13 de octubre de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

				<p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contratar cuando la cuantía exceda \$1000.000.000. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Documento y datos de creación fecha: 19 de octubre de 2007 datos, de inscripción fecha 25 de octubre de 2007 Revisor Fiscal: Luz Myriam Rivera Fresneda. C.C. 52602184</p> <p>Integrante 2 Nombre: CONSULTORIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 16 de octubre de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Documento y datos de creación fecha: 5 de enero de 1996 datos, de inscripción fecha 12 de enero de 1996 Revisor Fiscal: No aplica.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	25 a 28	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 16 de octubre de 2020 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: HELMUTH MAURICIO GALLEGOS SANCHEZ. Domicilio: Bogotá. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala expresamente. Responsabilidad: Solidaria e ilimitada.</p>

				<p>Participación: 70%-30%</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple</p> <p>Duración: por el tiempo que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y (1) año más. (La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.)</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 29 Integrante 2 30	CUMPLE	Aporta cédulas de ciudadanía de representantes legales y representante del proponente plural.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 31, 32 Integrante 2 33, 34	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 13 y 16 de octubre de 2020 No se encuentra reportado como responsable fiscal Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 35,36 Integrante 2 37,38	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 13 y 16 de octubre de 2020 No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 41 Integrante 2 42	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 13 y 16 de octubre de 2020 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 39 Integrante 2 40	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 13 y 16 de octubre de 2020 No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Integrante 1/ Representante: aporta Integrante 2/ Representante: aporta
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: fecha 19 de octubre de 2020 Hasta fecha 19 de febrero de 2021.	2.1.1.8.	43 a 45 114 a 118	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: Particular. Póliza No.: 15-45-101120179 Tomador: CONSORCIO BIOGAS Beneficiario/Asegurado:

<p>Valor Presupuesto oficial: (\$510.735.911,00) 10% 51.073.591,1</p>				<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER identificado con NIT 830.055.897-7 Convocatoria: PAF-ATF-C-020-2020 Participación e identificación integrantes: Se indica. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza o en el anexo. Valor asegurado: \$ 51,073,591.10 Vigencia de los amparos: Desde el fecha 19/10/2020 hasta el fecha 1/03/2021 Soporte de pago: SI aporta</p> <p align="center">Subsanó:</p> <p>Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2020, el proponente aclara que <i>“la única garantía de seriedad válida es la que aparece en los folios 114 a 118 de nuestra propuesta técnica y que corresponde a la póliza No. 15-45-101120179, cuyo tomador es CONSORCIO BIOGAS”</i> y allega anexo 1 de la póliza por medio del cual se incluye la cobertura de los eventos indicados en los literales a) a d) subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8., igualmente anexa soporte de pago.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p align="center">2.1.1.9.</p>	<p align="center">Integrante 1 46 Integrante 2 47</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1 48 a 51 Integrante 2 52</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: certificado suscrito por Revisor Fiscal de persona jurídica. Aporta copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. Jcnacjba</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por representante legal de persona jurídica cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.</p>

Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Sanitario o ingeniero sanitario y ambiental, o ingeniero químico o ingeniero mecánico o ingeniero electromecánico o ingeniero industrial	2.1.1.11.	4 a 6	CUMPLE	DIANA LUCIA CRISTANCHO MONTENEGRO quien acredita su calidad de Ingeniera Civil con Matricula Profesional No. 25202-123825 y certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	3 a 6	CUMPLE	La propuesta es abonada por DIANA LUCIA CRISTANCHO MONTENEGRO quien acredita su calidad de Ingeniera Civil con Matricula Profesional No. 25202-123825 y certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Integrante 1: 55 a 60 Integrante 2: 61 a 103	CUMPLE	Integrante 1: aporta documento con vigencia fecha 13 de octubre de 2020 y se consulta el RUES, fecha 22 de octubre de 2020 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2: aporta documento con vigencia fecha 6 de octubre de 2020 y se consulta el RUES, fecha 22 de octubre de 2020 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 21 de octubre de 2020
<u>No concentración de Contratos</u> (Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)	2.1.4.	Consultado	CUMPLE	De acuerdo con las certificaciones remitidas se reporta lo siguiente: Fiduprevisora 20 de octubre de 2020: No tiene contratos vigentes Fidubogota 20 de octubre de 2020: PAF-ATF-I-010-2020 Fiduciaria BBVA 23 octubre de 2020:

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 1
Fecha de aprobación:
25-Sep-2020

				No tiene contratos vigentes Se concluye que el proponente No tiene concentración de contratos.
--	--	--	--	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-ATF-C-020-2020**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO BIOGAS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-020-2020
Objeto:	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTURA EN EL VASO ALTAIR Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS EN EL RELLENO SANITARIO LA PRADERA
Fecha de diligenciamiento:	28/10/2020
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
No de Proponente:	1
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO
Representante Legal:	JUAN DAVID LONDOÑO ATEHORTÚA C.C.1.037.573.482 de Envigado

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	C-DEG S.A.S.E.S.P	900.718.445-1	53,00%	SI
2	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890.980.040-8	47,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV.	CONVENIO No 162-2006	0,00	RECHAZADO
	OC-009616-3		0,00		
	S/N		164,88		
	TOTAL		164,88		
b.	El valor de uno de los contratos, o de uno de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE del proceso, expresado en SMMLV				
		TOTAL	0,00		

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

Gas generado en el relleno (biogás): Mezcla de gases, producto del proceso de descomposición anaeróbica de la materia orgánica o biodegradable en rellenos sanitarios.

Recuperación y aprovechamiento de gas en rellenos sanitarios, o tratamiento de gas en rellenos sanitarios, o generación y utilización de gas en rellenos sanitarios: Es el conjunto de procesos, instalaciones y dispositivos mediante los cuales el gas generado por los residuos dispuestos en el relleno sanitario son aprovechados para convertirlos en energía.

RELLENO SANITARIO: Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos.

NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	510.735.911,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	\$	766.103.866,50	Pesos
		872,75	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0.7 vez el PE)	\$	357.515.137,70	Pesos
		407,28	SMMLV

Contrato 1: No	CONVENIO No 162-2006		
Objeto:	FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE SISTEMAS Y ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS Y ECONÓMICAS INNOVATIVAS Y APROPIADAS DE CAPTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO Y/O REDUCCIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LOS RELLENOS SANITARIOS CURVA DE RODAS Y LA PRADERA; DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN SEGURA DE LOS LIXIVIADOS DE LOS DOS RELLENOS SANITARIOS Y DE MANEJO POST – CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO CURVA DE RODAS, DE PROPIEDAD DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN QUE APROVECHEN LAS OPORTUNIDADES DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) Y GENEREN BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES		
Fecha de terminación			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folios 657 a 671 de la propuesta, el proponente presenta Convenio Interadministrativo No 162 de 2006 celebrado entre EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P y Universidad de Antioquia. El documento se encuentra debidamente suscrito entre las partes.</p> <p>A Folios 672 a 687 de la propuesta, el proponente presenta Otrosías al Convenio Interadministrativo No 162 de 2006 celebrado entre EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P y Universidad de Antioquia. los documentos se encuentran debidamente suscritos entre las partes.</p> <p>A Folios 688 a 705 de la propuesta, el proponente presenta Contrato de Alianza Estratégica celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y las sociedades GREEN GAS GERMANY y GREEN GAS HOLDINGS. los documentos se encuentran debidamente suscritos entre las partes.</p> <p>A Folios 706 a 711 de la propuesta, el proponente presenta Acuerdo de Terminación Bilateral del Contrato de Alianza Estratégica celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y las sociedades GREEN GAS GERMANY y GREEN GAS HOLDINGS. El documento no se encuentra debidamente suscrito ni presenta fecha de terminación, por tanto no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.</p> <p>A Folios 712 a 714 de la propuesta, el proponente presenta documento informativo emitido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el cual se encuentra debidamente suscrito, donde se relaciona el alcance de los trabajos realizados, sin embargo este documento no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia específica, ya que a la luz del numeral 2.1.3.1.1.REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, éste constituye una autocertificación, a saber:</p> <p><i>(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia . ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.</i></p> <p>Así las cosas y teniendo que el Objeto del Contrato hace relación a actividades diferentes a lo requerido como experiencia como lo es LA CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, así como el TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LIXIVIADOS, se debe dar aplicación a la siguiente condición:</p> <p><i>(...) NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad (...)</i></p> <p>Por tanto, y teniendo en cuenta que el proponente no aportó documentación del componente de estudios y diseños terminado y recibido a satisfacción tal como se exige en la experiencia específica (los contratos y convenios presentados no pueden ser tenidos en cuenta ya que no indican terminación del contrato), y considerando que dicha experiencia debe ser aportada por el proponente tal como lo exige los Términos de Referencia, en este caso la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como integrante de la Unión Temporal, el proponente debe subsanar allegando información que cumpla con las reglas de acreditación (ALTERNATIVAS A o B), donde se pueda identificar la fecha de terminación del componente de estudios y diseños, el valor ejecutado de dichos estudios, así como las actividades realmente desarrolladas y ejecutadas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del convenio No 162-2006 que tengan relación únicamente con la experiencia solicitada en ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS, donde se evidencie a su vez el aprovechamiento, tratamiento, generación, etc de gas para su conversión en energía.</p> <p>Es de aclarar que la experiencia presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y realizada por las firmas GREEN GAS GERMANY y GREEN GAS HOLDINGS a través del contrato de alianza estratégica celebrado entre las partes, no será válida ya que ellos no hacen parte del actual proponente, y no es claro en que calidad actuó el alma máter en dicho contrato, esto si se tiene en cuenta que los Términos de Referencia establecen lo siguiente:</p> <p><i>(...) Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría (...)</i></p> <p>Finalmente se reitera la experiencia a acreditar será la desarrollada únicamente por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en el marco del Convenio Principal suscrito con EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P, teniendo entonces que el proponente deberá subsanar el contrato aportado, so pena que no pueda ser tenido en cuenta para efectos de evaluación.</p>		
Observaciones Subsanación	<p>Mediante correo electrónico del 27 de Octubre de 2020, el proponente presenta comunicado con información para subsanar los requerimientos técnicos realizados al Contrato en cuestión, para lo cual se procede a dar respuesta de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para la Entidad es claro que el Convenio tiene un periodo de ejecución de 21 años, situación que se tuvo en cuenta y por tanto así fue evaluado en la verificación de requisitos habilitantes. El proponente en su comunicado establece que mediante los Otrosías al Convenio 162 de 2006 se puede verificar la entrega del estudio de factibilidad mediante Oficio No 06624 del 16 de Noviembre de 2006, asimismo indica que ejecutó las actividades descritas en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006, sin embargo se reitera lo ya mencionado en las observaciones de la evaluación preliminar, en cuanto a que los Convenios Interadministrativos y Otrosías no se encuentran como documentos válidos para acreditar experiencia (Alternativas A o B), ya que en estos documentos se enmarcan son las condiciones iniciales y obligaciones pactadas entre 2 Entidades, mas no establecen actividades de lo realmente desarrollado o ejecutado como producto final de dicho acuerdo de voluntades, por tanto es suficiente establecer que lo indicado en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006 no puede ser tenido en cuenta por el Evaluador ya que no se puede inferir sobre la ejecución o los hechos transcurridos durante el plazo contractual, en este caso en la fase de estudios de factibilidad, ya que para ello la Entidad exige documentación de contrato o de fase de estudios o diseños terminada y recibida a satisfacción. Por lo tanto al no verificarse las actividades realmente ejecutadas o si todas las actividades descritas en las obligaciones del numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 162 de 2006 fueron desarrolladas en su totalidad, se tiene que no es posible constatar en efecto la experiencia en estudios o diseños de aprovechamiento de gas y que este a su vez haya sido convertido en energía, tal como se solicitó en la experiencia específica y en el informe preliminar. Con ocasión del Contrato de Alianza Estratégica y el Acta de Terminación bilateral suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y el CONSORCIO GREEN GAS COLOMBIA S.A ESP, se tiene que los valores a pagar a favor de la Universidad asciende a la suma de (US 3.589.884) de los cuales, a través de anticipo y pagos durante los años 2009 a 2011, se canceló la suma de (US 1.739.448) quedando un saldo por pagar por parte de Green Gas Colombia a favor de la Universidad de Antioquia por valor de (US 1.850.436). De lo anterior, no es claro ya que del valor total señalado en el Acta de Terminación Bilateral y a pagar por parte de CONSORCIO GREEN GAS COLOMBIA S.A ESP, el cual corresponde a un 25% de los CRES proyectados, no es factible verificar lo realmente pagado para la fase de factibilidad. Esto si se tiene además que el valor y porcentaje a recibir por parte de la Universidad de Antioquia (65%) y EMVARIAS S.A (35%) según la forma de pago del Convenio 162 de 2006 las ganancias obtenidas por la venta de los CRES están supeditadas a los deducibles por costos de diseño, construcción y operación, lo que no permite establecer con claridad en que proporción o deducible del 65% se debe tomar el valor realmente ejecutado o invertido de la fase únicamente de estudios o diseños en su tiempo de ejecución. 		

Por lo anterior se reitera lo ya indicado en la Evaluación Preliminar, el proponente no aportó documentos que cumplieran con las reglas de acreditación al no presentar información que estuviese asociada con contratos o componentes de estudios o diseños debidamente terminados y recibidos a satisfacción (Alternativas A o B), donde se pudiese evidenciar con claridad la fecha real de terminación o recibo a satisfacción y el valor realmente ejecutado del componente de estudios o diseños. Por tanto este contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación

Contrato 2: No	OC-009616-3
Objeto:	DISEÑO DE RED DE EXTRACCIÓN DE GAS DEL RELLENO SANITARIO. INCLUYE: 1. CONSTRUCCIÓN DE 3 POZOS PERFORADOS PARA PROSPECCIÓN DE LA MASA DE RESIDUOS Y EVALUACIÓN DE NIVELES DE LIXIVIADOS. 2. DISEÑO DE LA RED DE GAS. 3. ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED.

Fecha de terminación		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	-	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	C DEG S.A.S

A Folio 718 de la propuesta, el proponente presenta documento donde se relaciona Orden de Compra (Factura) con descripción: diseño red captura biogás RS La Esmeralda. Este tipo de documento no es idóneo para acreditar experiencia y por ello NO cumple con las reglas de acreditación, si se tiene que no se encuentra debidamente suscrito por la Entidad Contratante, además no se logra identificar la fecha de terminación final de los diseños, ya que por un lado la fecha de entrega del diseño y construcción de pozos indica el 30 de Diciembre de 2019 y líneas más abajo los diseños completos tienen fecha de entrega 25 de Octubre de 2019, fecha previa a la indicada en la Solicitud de Compra (28 de Octubre de 2019). Adicionalmente no es claro el valor real ejecutado de la actividad de los diseños ya que la descripción de la actividad hace mención a un valor de \$45.000.000 y de \$72.950.000 pero este valor incluye diseños de redes y construcción de pozos, ésta última es una experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, ya que se exige experiencia en ESTUDIOS O DISEÑOS más no en obras, por lo que se debe dar aplicación a la siguiente condición:

(...) NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad (...)

Además de lo ya mencionado en el párrafo anterior, tampoco fue posible evidenciar las actividades realmente ejecutadas en el marco de los diseños de las redes, ya que no es claro la finalidad de su alcance al no identificarse los diseños para el aprovechamiento, o tratamiento, o generación, etc, del biogás captado para la CONVERSION DE ENERGÍA, tal como lo establece la experiencia específica de la presente convocatoria y sus definiciones, a saber:

(...) ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS (...)

(...) NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por: (...)

(...) Recuperación y aprovechamiento de gas en rellenos sanitarios, o tratamiento de gas en rellenos sanitarios, o generación y utilización de gas en rellenos sanitarios: **Es el conjunto de procesos, instalaciones y dispositivos mediante los cuales el gas generado por los residuos dispuestos en el relleno sanitario son aprovechados para convertirlos en energía** (...)

Por lo ya expuesto, el proponente deberá subsanar de manera que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, se pueda identificar todo lo requerido en los párrafos anteriores, a través de documentos que establezcan el componente de diseño terminado y recibido a satisfacción, so pena que este contrato no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Para la subsanación se aclara al proponente, las Alternativas definidas por la Entidad como documentos válidos para acreditar correctamente su experiencia, son:

(...)
F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto o del componente de estudios y diseños. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el Interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o recibo a satisfacción de los estudios o diseños o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)

Mediante correo electrónico del 27 de Octubre de 2020, el proponente presenta comunicado con información para subsanar los requerimientos técnicos realizados al Contrato en cuestión, así:

1. Certificación emitida por VEOLIA HOLDING COLOMBIA, la cual se encuentra debidamente suscrita por Felipe Gonzalez en calidad de Gerente de Compras, donde certifica que C-DEG S.A.S realizó la prestación de los servicios relacionados, para el contrato que nos ocupa se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el estado y las actividades relacionadas, las cuales incluyen diseño y construcción, y como bien se mencionó en el informe preliminar en cuanto a la construcción:

(...) es una experiencia no válida a la luz de los Términos de Referencia, ya que se exige experiencia en ESTUDIOS O DISEÑOS más no en obras, por lo que se debe dar aplicación a la siguiente condición:

NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad (...)

Por tanto con el documento aportado no es posible establecer el valor únicamente de los diseños la cual es la experiencia requerida, ya que se acredita es el valor total del Contrato el cual incluye actividades de construcción, experiencia no válida a la luz de la presente convocatoria, adicionalmente no se identifica en el contrato el aprovechamiento de gas y su conversión en energía tal como se indica en la experiencia específica y en el informe preliminar, por tanto este contrato no será tenido en cuenta para acreditar experiencia.

Contrato 3: No	<u>S/N</u>		
Objeto:	DISEÑO RED DE CAPTURA Y COMBUSTIÓN DE BIOGÁS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL PRESIDENTE		
Fecha de terminación	31/12/2019	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 136.535.840,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	164,88
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	164,88	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	164,88		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	C DEG S.A.S
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A Folio 719 de la <u>propuesta</u>, el proponente presenta documento donde se relaciona Orden de Servicio Comercial emitida por VEOLIA ASEO BUGA S.A ESP con descripción: <u>diseño de red captura y combustión de biogás RSR Presidente</u>. Este tipo de documento no es idóneo para acreditar experiencia y por ello NO cumple con las reglas de acreditación, si se tiene además que no se logra identificar la fecha de terminación final de los diseños y el valor realmente ejecutado de los mismos, ya que el documento aportado en su contenido menciona: (...) <u>Solicitud legalización de contrato GA-818-28 (...)</u>, evidenciando así que el documento corresponde al inicio de un trámite previo al desarrollo de las actividades del contrato, y no es claro ya que apenas se está solicitando la legalización del acuerdo de voluntades, lo que no permite establecer que lo aportado corresponda a documentación de contrato terminado y recibido a satisfacción tal como se exige en los Términos de Referencia.</p> <p>Además de lo ya mencionado en el párrafo anterior, tampoco fue posible evidenciar las actividades realmente ejecutadas en el marco de los diseños de las redes y combustión del biogás, ya que no es claro la finalidad de su alcance, al no identificarse los diseños para el aprovechamiento, o tratamiento, o generación, etc, del biogás captado para la CONVERSION DE ENERGÍA, tal como lo establece la experiencia específica de la presente convocatoria y sus definiciones, a saber:</p> <p><u>(...) ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS (...)</u></p> <p><u>(...) NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por: (...)</u></p> <p><u>(...) Recuperación y aprovechamiento de gas en rellenos sanitarios, o tratamiento de gas en rellenos sanitarios, o generación y utilización de gas en rellenos sanitarios: Es el conjunto de procesos, instalaciones y dispositivos mediante los cuales el gas generado por los residuos dispuestos en el relleno sanitario son aprovechados para convertirlos en energía (...)</u></p> <p>Por lo ya expuesto, el proponente deberá subsanar de manera que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, se pueda identificar todo lo requerido en los párrafos anteriores, a través de documentos que establezcan contrato o el componente de diseño terminado y recibido a satisfacción, so pena que este contrato no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Para la subsanación se aclara al proponente, las Alternativas definidas por la Entidad como documentos válidos para acreditar correctamente su experiencia, son:</p> <p>(...)</p> <p>F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:</p> <p>Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto o del componente de estudios y diseños. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el Interventor externo.</p> <p>Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o recibo a satisfacción de los estudios o diseños o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)</p>		
Observaciones Subsanación	<p>Mediante correo electrónico del 27 de Octubre de 2020, el proponente presenta comunicado con información para subsanar los requerimientos técnicos realizados al Contrato en cuestión, así:</p> <p>1. Certificación emitida por VEOLIA HOLDING COLOMBIA, la cual se encuentra debidamente suscrita por Felipe Gonzalez en calidad de Gerente de Compras, donde certifica que C-DEG S.A.S realizó la prestación de los servicios relacionados, para el contrato que nos ocupa se evidencia el objeto, la fecha de terminación y el estado</p> <p>Por tanto con el documento aportado se identifica los diseños de las redes y la combustión del biogás, port tanto este contrato se tomará en cuenta para efectos de evaluación</p>		
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente en Orden 1, 2 y 3 no se logró identificar el cumplimiento de las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo no se identificó el cumplimiento de ninguna de las condiciones de experiencia exigidas en los Términos de Referencia, razón por la cual el proponente recibe la condición de <u>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</u>		
Observación general subsanación:	Una vez evaluado los contratos en el proceso de subsanación se tiene que no se logró acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria razón por la cual incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO: (...) 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)		

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-020-2020
Objeto:	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTURA EN EL VASO ALTAIR Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS EN EL RELLENO SANITARIO LA PRADERA
Fecha de diligenciamiento:	28/10/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	<u>CONSORCIO BIOGAS</u>
Representante Legal:	HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	BIOGAS DOÑA JUANA SAS ESP	900181508-1	70.00%	SI
2	CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS	830012626-3	30.00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV.	137 DE 2007	0.00	NO
b.	El valor de uno de los contratos, o de uno de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE del proceso, expresado en SMMLV	137 DE 2007	0.00	NO	
		TOTAL	0.00		

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

Gas generado en el relleno (biogás): Mezcla de gases, producto del proceso de descomposición anaeróbica de la materia orgánica o biodegradable en rellenos sanitarios.

Recuperación y aprovechamiento de gas en rellenos sanitarios, o tratamiento de gas en rellenos sanitarios, o generación y utilización de gas en rellenos sanitarios: Es el conjunto de procesos, instalaciones y dispositivos mediante los cuales el gas generado por los residuos dispuestos en el relleno sanitario son aprovechados para convertirlos en energía.

RELLENO SANITARIO: Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos.

NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	510,735,911.00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	\$	766,103,866.50	Pesos
		872.75	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0.7 vez el PE)	\$	357,515,137.70	Pesos
		407.28	SMMLV

Contrato 1: No	137 DE 2007		
Objeto:	TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS PROVENIENTE DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA DEL DISTRITO CAPITAL, APLICANDO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO - MDL DEL PROTOCOLO DE KYOTO		
Fecha de terminación			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	-	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		-	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0.00	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100.00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA BIOGAS DOÑA JUANA SAS ESP
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 109 - 113 se allega certificación de ejecución del contrato suscrita por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, como entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista correspondiente a BIOGAS DOÑA JUANA SAS ESP, sin embargo la documentación aportada no cumple con la siguiente condición: "Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o <u>contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones</u> (...)".</p> <p>Lo anterior, debido a que la certificación aportada indica que el contrato se encuentra en ejecución y no es posible validar que el componente de estudios o diseños se encuentre terminado y recibido a satisfacción (con su correspondiente fecha de terminación y valor ejecutado asociado).</p> <p>A su vez, tampoco es posible tomar el valor ejecutado del componente de estudios y diseños, conforme lo requerido en la NOTA 2: "En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.", toda vez que para la presente convocatoria la experiencia requerida es en <u>ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE: APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O TRATAMIENTO DE GAS GENERADO EN RELLENOS SANITARIOS O GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GAS EN RELLENOS SANITARIOS.</u>" (subrayado y negrilla fuera del texto original, para enfatizar la experiencia requerida)</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que cumpla con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ALTERNATIVA A O ALTERNATIVA B), y que permita verificar la terminación, recibo a satisfacción, fecha de terminación y valor ejecutado, del componente de estudios o diseños.</p>		
Observaciones Subsanación:	<p>El proponente presenta subsanación a través de correos electrónicos recibidos el martes, 27 de octubre de 2020 4:34 p. m. y 4:38 p.m. donde presenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del contrato 137 de 2007 debidamente suscrito. 2. Aclaratorio No 5 del contrato de concesión No 137 de 2007 debidamente suscrito. 3. Otro si modificatorio No 1 del contrato de concesión No 137 de 2007 debidamente suscrito. <p>La documentación aportada no permite verificar la terminación, recibo a satisfacción, fecha de terminación y valor ejecutado, del componente de estudios o diseños, toda vez que los documentos corresponden a condiciones iniciales pactadas entre contratante y contratista pero esto no garantiza la terminación real y recibo a satisfacción, ni tampoco el valor real ejecutado.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada no cumple con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y por lo tanto el contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.</p>		
Observación general Subsanación:	El proponente NO CUMPLE con la experiencia específica requerida e incurre en CAUSAL DE RECHAZO No 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		